



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

004896

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB

11 DIC 2023

VISTO:

El MEMORANDO N° 07-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB del 11 de diciembre de 2023, donde la Dirección de la UGEL Lambayeque dispone la proyección de la resolución de cancelación del procedimiento AS - N°02-2023-UGEL Lambayeque; el Informe n° 45-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-DGP, el área usuaria – DGP; el Informe N° 15-A-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-ADM-JRRS; y el, Informe Legal n° 01-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ

CONSIDERANDO:

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la LCE, dispone que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento; asimismo, establece en su numeral 30.2, que la Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con lo antes señalado, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas;

Que, el artículo 67° del Reglamento, dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

Que, asimismo, señala que la cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto; debiendo emitir la resolución o acuerdo que formaliza dicha cancelación, el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003694-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4617026 - 12], de fecha 29 de agosto de 2023, se aprueba el Expediente de Contratación: para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL – LAMBAYEQUE",





RESOLUCION DIRECTORAL N° -2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB

Que, el Comité de Selección a través del responsable de Abastecimiento, emite el Informe N° 000295-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-ADM-JRRS [4617026 - 16], de fecha 11 de setiembre de 2023, solicita la Aprobación de las Bases, para adjudicación Simplificada N° 02-2023-UGEL-LAMB "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL – LAMBAYEQUE",

Que, mediante Informe N° 0436-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-ADM-JRRS [4617026-34], de fecha 13.NOV.2023, la oficina de Abastecimiento informa declaratoria de desierto del procedimiento de selección para la "Adquisición de material didáctico para las II.EE del Nivel Primaria de la jurisdicción de UGEL-Lambayeque", en nombre del comité de selección designados con Resolución Directoral N° 004374-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4617026-22], realizaron la evaluación de la Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2023-UGEL LAMBAYEQUE-1, la misma que fue convocada a través del SEACE en los plazos establecidos y sugiere que de persistir la necesidad informar a la oficina de abastecimiento a fin de realizar la segunda convocatoria en aplicación del numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe n° 45-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-DGP, el área usuaria - DGP sustenta que desaparece la necesidad para contratar la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL – LAMBAYEQUE", y recomienda que el presupuesto se destine para cubrir el déficit identificado en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cumplir con el pago de servicios básicos a las II.EE de la jurisdicción de UGEL Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 15-A-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-ADM-JRRS, la oficina de abastecimiento concluye que área usuaria ha sustentado la cancelación del procedimiento debido a que desaparece la necesidad para contratar la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL – LAMBAYEQUE",

Así mismo, señala que el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento establece que cuando la Entidad decida cancelar, total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, se encontrará imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, incorporándose como única excepción cuando la causal de cancelación sea la falta de presupuesto. Cuando una Entidad decide cancelar, en el marco de lo previsto en la Ley y del Reglamento, un procedimiento de selección queda imposibilitada de volver a convocar el mismo objeto contractual, salvo que la causa sea la falta de presupuesto.

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de visto, Informe Legal n° 01-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ concluye que el área usuaria a través del Informe n° 45-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-DGP ha sustentado la CANCELACIÓN del procedimiento de adjudicación Simplificada N° 02-2023-UGEL-LAMB para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL – LAMBAYEQUE" y que al no habiéndose otorgado la BUENA PRO, se cumple con lo dispuesto por la Ley de





PERU

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

17 DIC 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB

Contrataciones del Estado y su Reglamento y tal como lo señala en el artículo 30.2 del mismo cuerpo normativo, la Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas y recomienda emitir el Acto Resolutivo que formalice la cancelación debiéndose registrar en el SEACE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la resolución o Acuerdo Cancelatorio al día siguiente de su emisión, tal como lo establece el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con base en lo expresado en los documentos técnicos y lo manifestado por la Oficina de Asesoría Jurídica, se puede colegir que desaparece la necesidad de contratar, situación que permite la cancelación del procedimiento de selección de acuerdo a lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo así, corresponde expedirse el acto resolutivo correspondiente, para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000076-2023-GR.LAMB/GR [4440708-2] de fecha 13 de enero de 2023, en su Artículo 2° el Pliego dispone: Delegar para el Ejercicio Fiscal 2023 a favor del Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Lambayeque y los responsables de las Unidades Ejecutoras: Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Educación, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, Unidad de Gestión Educativa Local Ferreñafe, Hospital Regional de Lambayeque, Hospital Regional Docente "Las Mercedes" Chiclayo, Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, Autoridad Portuaria Regional Lambayeque, y el Colegio Militar "Elías Aguirre", las siguientes competencias que el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y demás modificatorias, otorgan al titular de la entidad:

1. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones.
2. Aprobar los Expedientes de Contracciones remitidos por el Órgano encargado de las contrataciones.
3. Designar a los integrantes de los Comités de Selección, responsables de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de su competencia, hasta su culminación.
4. Aprobar las Bases Administrativas, remitidas por los Comités de Selección.
5. Aprobar los documentos del Procedimiento de Selección y autorizar su convocatoria.
6. Suscribir contratos que devengan de los procesos de selección.

Que, de conformidad con lo normado en el numeral 47.4 del Artículo 47° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad;





PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902; y estando a lo normado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF., y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, N° 250-EF y n° 162-2021-EF. y en merito a la delegación de competencias contenida en la Resolución Ejecutiva Regional 00076-20231-GR. LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la cancelación del procedimiento de selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS) N° 02-2023-UGEL-LAMB – "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL – LAMBAYEQUE", Primera Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR la presente resolución, dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección, a efectos de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE al día siguiente de la comunicación, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Informática, proceda con la PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN en la página web de la institución.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN
M. Romero
Dra. Magaly Margarita Romero Dávalos
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE

